RESOLUCION No. 100-35.66
(03 de mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024, CONTRATACION SIN CUANTIA PARA "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA-VALLE DEL CAUCA, EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

El Personero Municipal de Tuluá-Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.2.** Del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación, para escoger contratistas y celebrar contratos, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendoel contenido mínimo de dicho acto administrativo.

Que la Personería Municipal de Tuluá tiene la necesidad "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA-VALLE DEL CAUCA, EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE".

Que para la Personería Municipal de Tuluá el presente proceso no genera erogación, por lo tanto, este proceso de selección se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal, esto de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 1341 del Código de Comercio:

ARTÍCULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 26 de abril de 2024 con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, aviso deconvocatoria pública, anexo técnico), y se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la misma que se resuelven con el pliego de condiciones. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del proceso **DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024, CONTRATACION SIN CUANTIA PARA "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA-VALLE DEL CAUCA, EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE",** de conformidad con los siguientes items:

1.1 El objeto del contrato a celebrar es "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA-VALLE DEL CAUCA, EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE".

1.2 El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Calle 25 No. 24-49 Oficina 104 Personería Municipal de Tuluá, y en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que para la Personeria Municipal de Tuluá el presente proceso no genera erogación, por lo tanto, este proceso de selección se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal, esto de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el articulo 1341 del Código de Comercio:

ARTÍCULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

1.3 El cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución de Apertura DE LA SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024, CONTRATACION SIN CUANTIA PARA "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA-VALLE DEL CAUCA, EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE" y el Pliego de Condiciones, se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co, sitio donde deben dirigirse toda documentación (peticiones, manifestaciones o solicitudes) relacionada con este Proceso, so pena de no darse por recibida. Lo anterior, para tener un control estricto respecto a esta convocatoria.

ARTICULO TERCERO. La Personerla Municipal de Tuluá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduria y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la Entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los Pliegos de Condiciones Definitivos que se publican con el presente acto en el Portal Único de Contratación Estatal.

ARTICULO CUARTO. La Presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, a los 3 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO
Personero Municipal de Tuluá